



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

Constancia secretarial:

El término que tenía la parte actora para subsanar la reforma a la demanda transcurrió los días 14, 17, 18, 19 y 20 de enero del 2022; Se allegó escrito en tal sentido el 17 de enero del 2022. En tiempo.

A despacho, 2 de febrero del 2022.

Jesús María López Botero
Secretario



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de primera instancia
Radicado: 66170-31-05-001-2019-00458-00
Demandante: William Alberto Aristizábal González
Demandadas: Industrias Metálicas del Gas- METALGAS S.A.
Asunto: Auto admite reforma a la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó las deficiencias señaladas en auto anterior, se admitirá la reforma a la demanda.

Por lo anterior, se le correrá traslado a la parte demandada por cinco (5) días hábiles conforme lo prevé el art. 28 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por **William Alberto Aristizábal González.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la demandada de la reforma a la demanda admitida con sus anexos, por un término de cinco (5) días.

El escrito de contestación debe ser remitido directamente al correo electrónico del Juzgado (ilabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

La jueza,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral
Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c450c7b7e77372769ee85f99feab1b75d84adca68f2b567d7b74f69f7462a2d**

Documento generado en 13/05/2022 11:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>